



consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- Incrementos Tarifarios Condicionados: En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión no se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión, que no cuentan con financiamiento. Entre estos proyectos se encuentra la ejecución y puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en las localidades La Merced, Satipo y Pichanaki y los proyectos de ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado por encima de lo establecido en las metas de gestión, tal como se aprecia en el apéndice B del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

### III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

#### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

#### IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EPS SELVA CENTRAL S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA ENTIDAD

### PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EPS SELVA CENTRAL S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

293069-1

### Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán aplicables por SEDAM HUANCAYO S.A.

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 107-2008-SUNASS-CD

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

La Resolución Nº 005-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima, SEDAM HUANCAYO S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20º del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum Nº 239-2008-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAM HUANCAYO S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 005-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el siguiente quinquenio regulatorio, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum Nº 177-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAM HUANCAYO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 16 de octubre de 2008 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, mediante Memorandum Nº 239-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAM HUANCAYO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Que, mediante Resolución Nº 091-2008-SUNASS-CD, la SUNASS aprobó el incremento por IPM de 3.77%, para el período Julio-Septiembre del 2008, para aquellas EPS que no cuentan con Fórmula Tarifaria Final. Sin embargo, en el período en el cual se emitió dicha Resolución la Gerencia de Regulación Tarifaria estaba determinando la Fórmula Tarifaria Final para SEDAM HUANCAYO S.A.

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo Nº 025-2008-SUNASS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima, SEDAM HUANCAYO S.A., para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo Nº 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales señalados en el Cuadro Nº 1.

CUADRO Nº 1

FONDO DE INVERSIÓN

| Período | Porcentaje de los Ingresos (1) |
|---------|--------------------------------|
| Año 1   | 21,9%                          |
| Año 2   | 25,9%                          |
| Año 3   | 18,0%                          |
| Año 4   | 18,4%                          |
| Año 5   | 18,9%                          |

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

**Artículo 3º.-** Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de SEDAM HUANCAYO S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo Nº 1 a partir del próximo ciclo de facturación.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto para SEDAM HUANCAYO S.A. la Resolución Nº 091-2008-SUNASS-CD aprobada por Sunass que aprueba el incremento por IPM de 3.77% correspondiente al período Julio - Septiembre del 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES  
Presidente Consejo Directivo

ANEXO Nº 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EPS  
SEDAM HUANCAYO S.A. DURANTE  
EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m<sup>3</sup>) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1  
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2  
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3  
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4  
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m<sup>3</sup>) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,051) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1  
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2  
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3  
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4  
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDAM HUANCAYO S.A.  
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

| Metas de Gestión   | Unidad de Medida | Año 0         | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4  | Año 5  |
|--|------------------|---------------|-------|-------|-------|--------|--------|
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/   | #                | -             | 1.162 | 1.290 | 1.461 | 1.490  | 1.601  |
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 2/ | #                | -             | 1.227 | 1.295 | 1.535 | 1.853  | 1.946  |
| Micromedición 3/   | %                | -             | 2.593 | 4.986 | 8.738 | 12.106 | 21.503 |
| Agua No Facturada  | %                | 46%           | 45%   | 44%   | 42%   | 40%    | 38%    |
| Continuidad  | Hora/día         | Por Localidad |       |       |       |        |        |
| Presión Máxima   | m.c.a            | 10            | 10    | 10    | 10    | 10     | 10     |
| Presión Mínima   | m.c.a            | 50            | 50    | 50    | 50    | 50     | 50     |
| Relación de Trabajo 4/   | %                | 73%           | 72%   | 72%   | 71%   | 70%    | 69%    |
| Conexiones activas de Agua Potable   | %                | 97%           | 97%   | 97%   | 97%   | 97%    | 97%    |
| Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado                   | %                | -             | -     | 100%  | 100%  | 100%   | 100%   |

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable  
(2) Refiere a nuevas conexiones de alcantarillado.  
(3) Refiere a incremento de nuevos medidores  
(4) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento (carga fija y carga variable) y otros ingresos.

METAS DE GESTIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A.  
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL LOCALIDAD

| Metas de Gestión  | Unidad de Medida | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable   |                  |       |       |       |       |       |       |
| Huancayo  | #                | -     | 1.092 | 1.231 | 1.410 | 1.439 | 1.549 |
| Orcotuna  | #                | -     | 35    | 17    | 17    | 18    | 18    |
| Vicos   | #                | -     | 36    | 42    | 33    | 33    | 34    |
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado |                  |       |       |       |       |       |       |



| Metas de Gestión                         | Unidad de Medida | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4  | Año 5  |
|--|------------------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|
| Huancayo                                 | #                | -     | 1,078 | 1,147 | 1,326 | 1,588  | 1,624  |
| Orcotuna                                 | #                | -     | 60    | 51    | 61    | 62     | 63     |
| Viques                                   | #                | -     | 90    | 98    | 149   | 203    | 259    |
| Incremento Anual del Número de Medidores |                  |       |       |       |       |        |        |
| Huancayo                                 | #                | -     | 2,591 | 4,919 | 8,661 | 11,824 | 20,787 |
| Orcotuna                                 | #                | -     | 2     | 34    | 106   | 140    | 363    |
| Viques                                   | #                | -     | 0     | 33    | 72    | 141    | 353    |
| Continuidad                              |                  |       |       |       |       |        |        |
| Huancayo                                 | Horas/día        | 15    | 16    | 16    | 16    | 16     | 17     |
| Orcotuna                                 | Horas/día        | 12    | 12    | 12    | 12    | 13     | 14     |
| Viques                                   | Horas/día        | 12    | 12    | 12    | 13    | 13     | 14     |

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ  
SEDAM HUANCAYO PARA LOS SERVICIOS  
DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

**A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**

**A.1.- Localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huancán y San Agustín de Cajas**

**1.- CARGO FIJO**

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

**2.- CARGO POR VOLUMEN**

**a) Cargo por Volumen de Agua Potable**

| CLASE CATEGORÍA    | RANGOS m3mes | Tarifa (S/./m3)      |       |       |       |       |
|--------------------|--------------|----------------------|-------|-------|-------|-------|
|                    |              | Año 1 <sup>(1)</sup> | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| <b>RESIDENCIAL</b> |              |                      |       |       |       |       |
| Social             | 0 a más      | 0,543                | 0,543 | 0,543 | 0,543 | 0,543 |
|                    | 0 a 8        | 0,543                | 0,543 | 0,543 | 0,543 | 0,543 |
| Doméstico          | 8 a 20       | 0,731                | 0,731 | 0,731 | 0,731 | 0,731 |
|                    | 20 a más     | 1,388                | 1,388 | 1,388 | 1,388 | 1,388 |
|                    | 0 a 30       | 1,005                | 1,005 | 1,005 | 1,005 | 1,005 |
| Comercial          | 30 a más     | 2,176                | 2,176 | 2,176 | 2,176 | 2,176 |
|                    | 0 a 50       | 1,624                | 1,624 | 1,624 | 1,624 | 1,624 |
| Industrial         | 50 a más     | 3,307                | 3,307 | 3,307 | 3,307 | 3,307 |
|                    | 0 a 50       | 0,848                | 0,848 | 0,848 | 0,848 | 0,848 |
| Estatal            | 50 a más     | 1,746                | 1,746 | 1,746 | 1,746 | 1,746 |

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 6,0% correspondiente al año 1.

**b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado**

| CLASE CATEGORÍA    | RANGOS m3mes | Tarifa (S/./m3)      |       |       |       |       |
|--------------------|--------------|----------------------|-------|-------|-------|-------|
|                    |              | Año 1 <sup>(2)</sup> | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| <b>RESIDENCIAL</b> |              |                      |       |       |       |       |
| Social             | 0 a más      | 0,152                | 0,152 | 0,152 | 0,152 | 0,152 |
|                    | 0 a 8        | 0,152                | 0,152 | 0,152 | 0,152 | 0,152 |
| Doméstico          | 8 a 20       | 0,205                | 0,205 | 0,205 | 0,205 | 0,205 |
|                    | 20 a más     | 0,389                | 0,389 | 0,389 | 0,389 | 0,389 |
|                    | 0 a 30       | 0,282                | 0,282 | 0,282 | 0,282 | 0,282 |
| Comercial          | 30 a más     | 0,609                | 0,609 | 0,609 | 0,609 | 0,609 |
|                    | 0 a 50       | 0,455                | 0,455 | 0,455 | 0,455 | 0,455 |
| Industrial         | 50 a más     | 0,926                | 0,926 | 0,926 | 0,926 | 0,926 |
|                    | 0 a 50       | 0,238                | 0,238 | 0,238 | 0,238 | 0,238 |
| Estatal            | 50 a más     | 0,489                | 0,489 | 0,489 | 0,489 | 0,489 |

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,1% correspondiente al año 1.

**3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO**

| VOLUMEN ASIGNADO (m3mes) |                          |    |                          |                           |                        |     |
|--------------------------|--------------------------|----|--------------------------|---------------------------|------------------------|-----|
| Social                   | Doméstico <sup>(1)</sup> |    | Comercial <sup>(2)</sup> | Industrial <sup>(3)</sup> | Estatal <sup>(4)</sup> |     |
| 10                       | 25                       | 28 | 30                       | 30                        | 50                     | 100 |
|                          | 50                       | 80 | 100                      | 50                        | 80                     | 100 |

(1) Categoría Doméstica

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 28 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 28 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 23 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- Las Asignaciones de Consumo de 30 m<sup>3</sup> y 28 m<sup>3</sup> se aplicarán hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año serán de aplicación las Asignaciones de Consumo de 25 m<sup>3</sup> y 20 m<sup>3</sup>.
- La Asignación de Consumo de 25 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m<sup>3</sup>.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 150 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 35 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m<sup>3</sup>.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año serán de aplicación las Asignaciones de Consumo de 50 m<sup>3</sup> y 30 m<sup>3</sup>.
- La Asignación de Consumo de 50 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 30 m<sup>3</sup>.

(3) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 80 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 80 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

## b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación las Asignaciones de Consumo de 80 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup>.

- La Asignación de Consumo de 80 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 50 m<sup>3</sup>.

## (4) Categoría Estatal

## a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m<sup>3</sup>.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 70 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m<sup>3</sup>.

## b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 50 m<sup>3</sup>.

**A.2.- Localidades de Orcotuna, Viques y Huacapucro**

## 1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

## 2.- CARGO POR VOLUMEN

## a) Cargo por Volumen de Agua Potable

| CLASE CATEGORÍA       | RANGOS m3mes | Tarifa (S/./m3)      |       |       |       |       |
|-----------------------|--------------|----------------------|-------|-------|-------|-------|
|                       |              | Año 1 <sup>(1)</sup> | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| <b>RESIDENCIAL</b>    |              |                      |       |       |       |       |
| Social                | 0 a más      | 0,374                | 0,374 | 0,374 | 0,374 | 0,374 |
| Doméstico             | 0 a §        | 0,374                | 0,374 | 0,374 | 0,374 | 0,374 |
|                       | § a 20       | 0,666                | 0,666 | 0,666 | 0,666 | 0,666 |
|                       | 20 a más     | 0,912                | 0,912 | 0,912 | 0,912 | 0,912 |
| <b>NO RESIDENCIAL</b> |              |                      |       |       |       |       |
| Comercial             | 0 a más      | 0,802                | 0,802 | 0,802 | 0,802 | 0,802 |
| Industrial            | 0 a más      | 1,299                | 1,299 | 1,299 | 1,299 | 1,299 |
| Estatal               | 0 a más      | 0,514                | 0,514 | 0,514 | 0,514 | 0,514 |

(3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,0% correspondiente al año 1,

## b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

| CLASE CATEGORÍA       | RANGOS m3mes | Tarifa (S/./m3)      |       |       |       |       |
|-----------------------|--------------|----------------------|-------|-------|-------|-------|
|                       |              | Año 1 <sup>(1)</sup> | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| <b>RESIDENCIAL</b>    |              |                      |       |       |       |       |
| Social                | 0 a más      | 0,103                | 0,103 | 0,103 | 0,103 | 0,103 |
| Doméstico             | 0 a §        | 0,103                | 0,103 | 0,103 | 0,103 | 0,103 |
|                       | § a 20       | 0,183                | 0,183 | 0,183 | 0,183 | 0,183 |
|                       | 20 a más     | 0,250                | 0,250 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| <b>NO RESIDENCIAL</b> |              |                      |       |       |       |       |
| Comercial             | 0 a más      | 0,220                | 0,220 | 0,220 | 0,220 | 0,220 |
| Industrial            | 0 a más      | 0,356                | 0,356 | 0,356 | 0,356 | 0,356 |
| Estatal               | 0 a más      | 0,141                | 0,141 | 0,141 | 0,141 | 0,141 |

(4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,1% correspondiente al año 1,

## 3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

| VOLUMEN ASIGNADO (m3mes) |                          |    |           |            |         |
|--------------------------|--------------------------|----|-----------|------------|---------|
| Social                   | Doméstico <sup>(1)</sup> |    | Comercial | Industrial | Estatal |
| 10                       | 20                       | 23 | 30        | 50         | 50      |

## (1) Categoría Doméstica

## a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 28 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 23 m<sup>3</sup>.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 23 m<sup>3</sup>.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 23 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 23 m<sup>3</sup>.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.

## b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 23 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 20 m<sup>3</sup>.

**B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable**

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD<sup>1</sup>, o por la norma que lo reemplace,

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicara la tarifa del siguiente rango.

3. El importe a facturar por el servicio de agua potable a todos los usuarios pertenecientes al primer rango de la categoría social no incluirá el cargo fijo,

**C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado**

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD<sup>2</sup>, o por la norma que lo reemplace,

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable,

<sup>1</sup> Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

<sup>2</sup> Ibid.

**ANEXO N° 2**
**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de SEDAM HUANCAYO S.A. para el Primer Quinquenio**
**I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

**Indicadores de Gestión:** Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su



gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

**Índice de Cumplimiento Individual (ICI):** En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo, conexiones activas de agua y tratamiento de aguas servidas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left( \sum_{i=1}^n \# Nuevas\ Conex\ Obtenidas_i / \sum_{i=1}^n \# Nuevas\ Conex\ Meta_i \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = ValorMínimoObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida en la meta de gestión entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = ValorMetaGestión / ValorMáximoObtenido \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

## II.- Evaluación de las Metas de Gestión.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, micromedición, agua no facturada, presión mínima, presión máxima, relación de trabajo y conexiones activas; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI\ a\ nivel\ EPS = \frac{\sum_{i=1}^n ICI\ a\ nivel\ Localidad\ (i) \times \# Conexiones\ Activas\ de\ Localidad\ (i)}{\# Conexiones\ Activas\ a\ nivel\ EPS}$$

**SEDAM HUANCAYO S.A.** habrá alcanzado el cumplimiento de las Metas de Gestión siempre que alcance simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional dos metas de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEDAM HUANCAYO S.A.,

### I. ANTECEDENTES

El artículo 28º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución Nº 005-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Concejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum Nº 177-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAM HUANCAYO S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley Nº 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida

resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

## II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por SEDAM HUANCAYO S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EMUSAP S.R.L.:

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- Estimación de costos de explotación eficientes: Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello se han realizado dos acciones: i) definir un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos, ii) reducir el primer

rango de consumo, manteniendo el sistema de facturación en bloques crecientes de tal manera que la EPS pueda focalizar con mayor precisión el subsidio

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

## III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que presten servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

## IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a SEDAM HUANCAYO S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEDAM HUANCAYO S.A.,

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

293068-1

## Autorizan a la Gerencia General fijar nueva fecha para la Audiencia Pública a que se refiere el Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 082-2008-SUNASS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 108 -2008-SUNASS-CD

Lima, 15 de diciembre de 2008

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)